

PAGINA	PAGINA
gidas para proveer en propiedad las plazas que se indican.	
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Tocólogos de la Beneficencia Municipal.	14337
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Odontólogos de la Beneficencia Municipal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el Tribunal calificador.	14338
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros Agrónomos por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el Tribunal calificador.	14338
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Licenciados en Ciencias Físicas por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el Tribunal calificador.	14339
Resolución del Ayuntamiento de Molina de Segura referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Arquitecto.	14340
Resolución del Ayuntamiento de Olot referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Arquitecto municipal.	14340
Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de regular la oposición libre para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General, así como fijación de la fecha de los exámenes.	14340
Resolución del Ayuntamiento de Palos de la Frontera por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	14337
Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	14337
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto.	14338
Resolución del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	14338
Resolución del Ayuntamiento de Sardanyola referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de la Administración General.	14338
Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer tres plazas de Practicantes.	14339
Resolución del Cabildo Insular de Tenerife referente a los concursos-oposición para proveer las plazas que se citan.	14339
Resolución de la Corporación Metropolitana de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Arquitecto.	14340
Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid del personal contratado, temporero y eventual, en la categoría de Ingeniero Técnico de Montes, por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.	14340
Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer una plaza de Técnico superior de Relaciones Socio-Culturales de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para la celebración del primer ejercicio.	14340

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

15063 *CORRECCION de errores de la Ley 22/1978, de 26 de mayo, sobre Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 30 de mayo de 1978, se rectifica dicho texto en el sentido de que las referencias al número seis del artículo setecientos cincuenta y seis del Código Civil, que se contienen en el artículo cuatro y en los números uno y dos del artículo cinco de la Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento, deben entenderse como hechas al número cinco del citado artículo setecientos cincuenta y seis del Código Civil.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15064 *REAL DECRETO 1325/1978, de 8 de junio, por el que se modifica la composición de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales de las islas Canarias.*

Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, creadas por Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, tienen su composición fijada por los Reales Decretos mil cua-

trocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de diecisiete de junio, y dos mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre.

Esta composición no resulta enteramente adecuada a la naturaleza insular y a las estructuras locales específicas de las islas Canarias, por lo que parece aconsejable introducir las oportunas especialidades, así como crear órganos paralelos de diálogo en cada una de las islas del archipiélago, dada la peculiaridad de los problemas respectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho

DISPONGO:

Artículo primero.—En las provincias canarias, formarán parte, como Vocales, del Pleno de las respectivas Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, además de los determinados en el artículo diez, uno, apartados b), c) y d) del Real Decreto dos mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre, los siguientes:

Uno. El Presidente de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos, que actuará como Vicepresidente.

Dos. Los Delegados del Gobierno en las islas.

Tres. Los Presidentes de los Cabildos Insulares.

Artículo segundo.—Con el carácter de órgano de trabajo de las respectivas Comisiones Provinciales, existirá en cada una de las islas de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, Gomera y Hierro, una Comisión Insular de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, que estará presidida por el correspondiente Delegado del Gobierno e integrada por los siguientes Vocales:

Uno. El Presidente del Cabildo Insular, como Vicepresidente de la Comisión.

Dos. Los Alcaldes de los Municipios de la isla, salvo en la Comisión Insular de La Palma, de la que formarán parte el Alcalde de la capital de la isla, y cinco Alcaldes más, designados en la forma que reglamentariamente se determine.

Tres. Los representantes de la Administración Civil del Estado, designados por el Gobernador civil de la provincia, en número equivalente a los Vocales previstos en el apartado anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El Ministerio del Interior determinará las funciones que hayan de desempeñar las Comisiones Insulares de Cooperación del Estado con las Corporaciones Locales y dictará las demás disposiciones que sean necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVÁS

MINISTERIO DE CULTURA

15065 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se modifica la composición de la Comisión Asesora de Publicaciones.*

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

El artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1977 estableció la existencia y composición de un Grupo de Trabajo en el seno de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Cultura, adscrita a la Secretaría General Técnica.

El elevado volumen de publicaciones que como consecuencia de las actividades que, por razón de sus competencias, viene obligado a realizar el Ministerio de Cultura, hace que el número de Vocales que integran el Grupo de Trabajo resulte insuficiente para llevar a cabo las tareas que le están atribuidas.

En su virtud y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1977, por la que se determina la composición y competencias de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Cultura, queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 5.º El Grupo de Trabajo estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Publicaciones.

El Jefe de la Sección de Proyectos.

El Jefe de la Sección de Ediciones.

El Jefe de la Sección de Coordinación Editorial.

El Jefe de la Sección de Imprenta y Fotografía.

El Vocal Secretario de la Comisión Asesora de Publicaciones del Departamento.

El Presidente podrá incorporar al Grupo de Trabajo, en calidad de asesores, a los funcionarios que, por su especialidad, se juzguen necesarios, o cuando las circunstancias así lo aconsejen.»

Disposición final.—La presente Orden que deroga cuantas disposiciones de igual rango se opongan a la establecida en la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

15066 *REAL DECRETO 1326/1978, de 12 de junio, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército don Francisco Coloma-Gallegos y Pérez pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.*

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército don Francisco Coloma-Gallegos y Pérez, que reúne las condiciones exigidas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15067 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se nombran funcionarios de carrera de este Organismo a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y período de prácticas para cubrir plazas de Auxiliares de Laboratorio.*

Visto que realizado favorablemente el período de prácticas de los aspirantes, que superaron la fase de oposición de las pruebas selectivas, convocadas en virtud de la resolución de este Instituto de 4 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), para cubrir diez plazas de Auxiliar de Laboratorio,

Esta Dirección, previa autorización ministerial de 15 de abril de 1978, y de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la citada convocatoria y lo dispuesto en el artículo 6.º, 7.b) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, tiene a bien nombrar funcionarios de carrera de este Instituto, en la Escala de Auxiliares de Laboratorio, a los aspirantes seleccionados que a continuación se detallan: